



**D^a. MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MARTÍN, SECRETARIA INTERVENTORA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA),**

CERTIFICO:

Que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de María (Almería), en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES ASAJA

El Alcalde, Sr. García Alcaina, explica la propuesta que trae a Pleno, que se transcribe:

“A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Local de 20 m2 en edificio con referencia catastral 3844327WG7734s0001GG	C/MÁRTIRES DE TURÓN 53	P0406300D	Ayuntamiento de María
--------------------------------------------------------------------------	------------------------	-----------	-----------------------

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por los siguientes motivos:

Se trata de un servicio de interés general para toda la población de María y comarca de los Vélez

El bien se destinará a:

Oficina de atención a los agricultores y ganaderos de la comarca de los Vélez.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Informe de Secretaría de fecha 18/11/2021

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE DE 26 DE Febrero de 2014, por todo lo anterior, propongo al Pleno Municipal el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adjudicación gratuita del uso privativo del local situado en Calle Mártires de Turón, con destino al servicio público de atención a los agricultores de la Comarca de Los Vélez, de acuerdo con las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, cuyo detalle es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:54:28
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:48:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Local de 20 m2 en edificio con referencia catastral 3844327WG7734S0001GG	Calle Mártires de Turón	P0406300D	Ayuntamiento de María
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	-----------	-----------------------

Cargas y gravámenes: No existen

Destino del bien: Oficina de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Estado de conservación: bueno

Precio: Sin contraprestación económica.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23/UE y 2021/24/UE, de 26 de febrero 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión administrativa será la adjudicación directa.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones:

Interés general del servicio prestado. Disponibilidad del local

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará estas cláusulas en el Tablón de Anuncios.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

No se percibirá contra-prestación económica alguna por el uso del local debido a la actividad realizada que es de interés general para la inmensa mayoría de los vecinos de María y de los pueblos colindantes siendo a cargo del concesionario el pago de la luz, basura ,limpieza y mantenimiento del local.

CLÁUSULA QUINTA. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años prorrogables por años consecutivos automáticamente y sin necesidad de previo acuerdo si no existe denuncia por ninguna de las partes.

Código Seguro De Verificación	dDB/ROlkDM6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:54:28
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:48:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dDB/ROlkDM6rIxJt3MumUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

El local se encuentra en perfectas condiciones para utilizarlo para la actividad a la que está destinado sin necesidad de reformas.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario.

-Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de concesión.

-Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

-Gestionar y explotar la actividad.

-Obligación de mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado.

-Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLAÚSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediera.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLAÚSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLAÚSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

-Por vencimiento del plazo.

-Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas .

-Por desafectación del bien.

-Por renuncia del concesionario

-Por rescate.

-Por resolución judicial.

CLAÚSULA UNDÉCIMA. Formalización de la concesión

El contrato deberá de formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación, constituyendo

Código Seguro De Verificación	dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/02/2022 18:54:28
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/02/2022 18:48:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA UNDÉCIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.”

SEGUNDO. El suministro de luz, basura, limpieza y mantenimiento correrá por cuenta de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).

TERCERO. Someter esta concesión a información pública mediante anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. Remitir, concluido el período de información pública, las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

QUINTO. Facultar a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

SEXTO. Dar traslado a la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) de este acuerdo de Pleno.

Código Seguro De Verificación	dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:54:28	
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:48:57	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

No haciéndose uso del turno de intervenciones, se somete a votación la retirada del punto dos del orden del día, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes, con siete votos a favor, que a su vez representan la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación (7 de 9).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde convenga, se expide la presente certificación en un folio escrito a una sola cara, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. José Antonio García Alcaina, en María, a 4 de febrero de 2022.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: José Antonio García Alcaina

LA SECRETARIA

Fdo: María del Carmen Zúñiga Martín.

Código Seguro De Verificación	dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Zúñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:54:28
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/02/2022 18:48:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dDB/RO1kDM6rIxJt3MumUQ==	Página	5/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

